



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 009 -2019-GM- MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 20 de febrero de 2019

VISTO:

El Informe N° 013-2019-MDJLBYR/A/GM/GSC, el Informe N° 052-2019/OPP/MDJLBYR, el informe 007-2019-UIIYRR-AL/MDJLBYR, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del estado modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley 28411 prescribe que: *"El DEVENGADO es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, deriva de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto.

Que el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional Tesorería establece que: *"El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente calendario de compromiso"*. Asimismo el numeral 28.2 de la norma acotada señala: *"El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder del total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha."*

Que la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 en su artículo 9 numeral 9.1 establece la formalización del gasto devengado y su documentación sustentadora.

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 en su artículo 4 indica que el pago de devengados al cierre del año fiscal de conformidad con lo establecido en séptima disposición complementaria y Final de la Ley 29628, Ley de Equilibrio del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, el gasto devengado debidamente formalizado y procesado en el estado "V" en el SIAF-SP al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, por toda fuente de financiamiento, puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente, para cuyo efecto, en la Unidad Ejecutora o Municipalidad se adoptan las acciones pertinentes para la transmisión oportuna del registro Gasto Girado.

Que, mediante Informe N° 007-2019-UIIYRR-AL/MDJLBYR, la Jefe de la unidad de Imagen Institucional y RRPP, informa que el día 04 de enero del 2019 se realizó la juramentación de autoridades, Alcalde y Regidores, para el periodo 2019-2022, para lo cual se han realizado las siguientes adquisiciones de bienes y servicios: 1.-Alquiler de sonido, instalación de estrado, decoración de estrado, armado y decorado de mesa de honor, vestido de 400 sillas, por la suma de S/. 4 500.00; 2.- Adquisición de banda edilicia S/. 350.00 3.-Adquisición de arreglos florales por S/. 580.00; 4.- Servicio de atención para autoridades e invitados S/. 7 775.00 5.-Servicio de maestro de ceremonias S/. 400.00; 6.- Adquisición de 10 medallas con cinta de pana y sus cajas S/. 2 900.00; 7.-Adquisición de tarjetas de invitación S/. 1800.00. Acompaña comprobantes de pago.

Indica también que desde que se inició la gestión hasta el día 04 de enero fue imposible realizar requerimientos en su debido momento habiéndose realizado los gastos y proveído los bienes y servicios, solicitando el reembolso por la suma de S/. 18 305.00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Que mediante Informe 052-2019-OPP/MDJLBYR el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que el gasto descrito anteriormente de S/. 18 305.00 se financiaría con recursos propios de la Municipalidad. Acompaña nota N° 0000000061 Certificación de crédito presupuestario por S/. 18 305.00.

Que mediante Informe 013-2019-MDJLBYR/A/GM/GSC el Jefe de la Oficina de Administración Financiera indica que los gastos por la ceremonia de juramentación se encuentran detallados y sustentados con comprobantes de pago correspondientes, remitiendo el expedientillo para aprobación de reembolso en los términos planteados.

Que habiéndose asumido una nueva gestión sin que se cuente con el registro de firmas de los funcionarios entrantes y no teniendo registro de firmas de trabajadores nombrados o permanentes que pudieran continuar con el trámite regular de pagos, es que corresponde reconocer la deuda a los proveedores, quienes no pueden verse perjudicados por el desorden administrativo de la entidad, por lo que a efectos de realizar el pago correspondiente se deberá completar la documentación pertinente en vías de regularización a efectos de tener un expediente de pago claro y transparente.

Por estas consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar que en vías de regularización se genere la siguiente documentación: Requerimiento, ordenes de compra, ordenes de servicio según lo detallado en el siguiente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer la deuda por el monto de **S/. 18 305.00. (DIECIOCHO MIL TRECIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES)**, por los gastos detallados en el informe 007-2019-UIIYRR-AL/MDJLBYR correspondiente a los siguientes proveedores:

- Sociedad Grafica de Romulo German Muñoz Cutipa, por S/. 1,800.00
- Multiservicios M.P.V. de Miguel Portugal Valverde, por S/. 2,875.00 y 4,900.00
- Bordados Diego Mateo Bordados Computarizados, por S/. 350.00
- Decoraciones Tatiana de Nidia Samanez Vega, por S/. 580.00
- Sr. Benjamin Garcia Suclla como maestro de ceremonia, por S/. 400.00
- Comercial Famexi de Jhony Mejia Cuellar por S/. 2,900.00
- Cadillac Music Center EIRL por S/. 4,500.00

ARTÍCULO TERCERO - Disponer que cada unidad orgánica deba realizar sus actividades debiendo cumplir con cada uno de los requisitos en forma oportuna a efectos de controlar y registrar oportunamente el gasto de la entidad, salvaguardando el interés de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, Sub Gerencias de abastecimientos y logística, Contabilidad, y Tesorería, para el trámite correspondiente y cumplimiento de las obligaciones reconocidas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Abog. Moisés P. Valdez Herrera
Gerente Municipal